

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y AUDIENCIAS EN SOPORTES DIGITALES (PRENSA DIGITAL, BANNERS EN REDES SOCIALES Y BANNERS DISPLAY) PARA LA CAMPAÑA DE MENTALIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE LA PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS PARA LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte. SER 04-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	3
2	RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP). ..	3
3	OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP). ..	4
4	REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 159.6 LCSP) ..	5
5	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76.3 LCSP) ..	5
6	PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP). ..	6
7	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ..	7
8	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP). ..	7
9	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	9
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).....	9
11	ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP). ..	9
12	PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP). ..	10
13	TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.	12
14	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP) ..	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, atribuye al Consejero/a, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en este Reglamento Orgánico y en las demás disposiciones vigentes.

Por su parte, el artículo 58.1 letra f) de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias establece que, como miembros del Gobierno de Canarias, corresponden a las consejeras o consejeros las siguientes funciones: “*Cualesquiera otras que les atribuya el ordenamiento.*” Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la norma citada, los consejeros o consejeras tienen las funciones y competencias que les corresponden como titulares de departamento.

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28.1 DE LA LCSP).

El servicio objeto de contratación es la planificación y compra de espacios publicitarios y audiencias para la difusión de la campaña publicitaria:

- Campaña de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS, ante la inminente llegada de la temporada estival, el preocupante incremento de víctimas mortales como consecuencia de ahogamientos en zona de baño, y el expreso mandato del Parlamento de Canarias acordado por unanimidad en sesión plenaria.

Debido a que esta Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas no dispone de los medios propios necesarios ni especializados para poder prestar los servicios requeridos en esta licitación, se propone que se inicie un contrato administrativo de servicio de seguimiento de medios de comunicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



tradicionales y digitales, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (ARTS. 99 Y 116.4, LETRA G DE LA LCSP Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LCSP).

El objeto de este pliego es la contratación del servicio de difusión para la campaña de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la prevención de ahogamientos, a través de soportes digitales (Prensa digital, banners en redes sociales y banners Display)

Las características concretas del contrato vienen desarrolladas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones técnicas (en adelante PPT).

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) nº.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

- Códigos CPV:** 79341000 - Servicios de publicidad.
- 79340000 - Servicios de publicidad y de marketing.
- 79341100 - Servicios de consultoría en publicidad.
- 79341200 - Servicios de gestión publicitaria.
- 79341400 - Servicios de campañas de publicidad.

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado sumario** y tramitación ordinaria del gasto, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP la **justificación de la elección del procedimiento de licitación** recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento negociado y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1wed917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de servicio, en concordancia con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un servicio de prestación necesaria y continuada, se ha seleccionado el procedimiento abierto para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

Partiendo de esta premisa y tomando en consideración las dotaciones presupuestarias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se ha estimado adecuado el procedimiento de adjudicación abierto.

4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS Y ART. 159.6 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los criterios de adjudicación, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.

5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.76.3 LCSP)

Se considera como requisito imprescindible el compromiso por parte del adjudicatario de la adscripción al contrato, y durante el periodo de ejecución, de los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación de los servicios. Para la realización de las prestaciones objeto del contrato, es responsabilidad de la empresa adjudicataria aportar el personal debidamente cualificado para conseguir los objetivos en los plazos establecidos dentro del calendario de ejecución del proyecto.

La empresa adjudicataria deberá incluir en los medios adscritos al contrato una designada para coordinar todos los aspectos de las campañas que se vayan a trabajar. Esta persona deberá estar al tanto de todas las acciones, conocer la problemática, producto y necesidades de la Consejería y proponer las acciones más

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



adecuadas en cada momento. Es importante remarcar que esta persona será la única interlocutora con la Consejería Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste adicional.

6 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (ART. 100 DE LA LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, según las necesidades estimadas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y de los precios de mercado, tomando como referencia el precio de adjudicación de otras licitaciones del mismo servicio en otras instituciones y administraciones públicas, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El **presupuesto base de licitación** de esta contratación se estima en **40.000 euros**, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: 7.350,00 euros).

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, no procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP). Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de ello, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado:

COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO	%	€
COSTES DIRECTOS (Salariales, Fibra, equipamiento, tarifas medios)	80%	29.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS	(6% sobre C.D.)	2.030,00.-€
TOTAL DE COSTES		31.030,00.-€
GASTOS GENERALES	(13% sobre el total de costes)	4.033,90.-€
TOTAL		35.063,90.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	En torno al 6% de los costes.	2.319,28.-€
TOTAL		37.383,18.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		37.383,18.-€
IGIC	7 %	2.616,82.-€



PRESUPUESTO TOTAL		40.000,00.-€
--------------------------	--	--------------

Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0901.912A.226.02.00 - Publicidad y Propaganda.

La duración del contrato será de **TRES (3) meses**, sin opción a prórroga, siendo el valor estimado del contrato de 37.383.18 euros, sin IGIC.

<u>Importe anual sin IGIC</u>	<u>Plazo o duración meses</u>	<u>Prórroga en meses</u>	<u>Total</u>	<u>Eventual modificación</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
37.383,18.-€	6	0	37.383,18.-€	0 €	37.383,18.-€

La distribución de anualidades prevista en función de la formalización del contrato es la siguiente:

Calculada fecha estimada de inicio a 01/07/2024			
Anualidades	Importe	IGIC	TOTAL
2024	37.383,18	2.616,82.-€	40.000,00.-€
TOTAL	37.383,18.-€	2.616,82.-€	40.000,00.-€

7 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En relación con la duración del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **3 MESES** a contar desde la formalización del mismo o desde la fecha que se estipule en el documento contractual.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (ART. 145 DE LA LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del servicio requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

8.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS.

A. Prensa Digital. Hasta un máximo de 34 puntos.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



Se otorgará la puntuación de 34 puntos al licitador que ofrezca el porcentaje medio más alto de descuento aplicable a la tarifa oficial del medio de comunicación. Al resto de los licitadores se les otorgará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 34 * Pof / Pmax$$

siendo:

P: Puntuación alcanzada.

Pof : Porcentaje ofertado por el licitador que se barema.

Pmax: Porcentaje

B. Internet. Publicidad en sitios Web (diversos formatos). Hasta un máximo de 36 puntos.

Publicidad en sitios web: deberá aportarse un precio CPM diferenciado por formato (SIN IGIC incluido). Hasta un máximo de 36 puntos.

FORMATO	Precio CPM
1.- Formatos integrados	
2.- Formatos desplegados, flotantes y creatividades enriquecidas	
3.- Formato video	
4.- Formatos especiales	

Se otorgará la puntuación de 9 puntos, en cada uno de los cuatro apartados, al licitador que ofrezca el precio más bajo.

Al resto de los licitadores se les otorgará, en cada apartado, la puntuación que se resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pmax / Pof * 9, \text{ siendo:}$$

P: Puntuación alcanzada.

Pof : Precio ofertado en cada apartado por el licitador que barema.

Pmax: Precio ofertado en cada apartado que resulte más económico.

Publicidad en RRSS y Programática (RTB), Precio coste gestión campaña: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación de 20 puntos, al licitador que ofrezca el precio más bajo.

Al resto de los licitadores se les otorgará, en cada apartado, la puntuación que se resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pmax / Pof * 20, \text{ siendo:}$$

P: Puntuación alcanzada.

Pof: Precio ofertado en cada apartado por el licitador que barema. Pmax: Precio ofertado en cada apartado que resulte más económico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A

Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q



El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19



C. Descuento en Agencia– Hasta un máximo de 10 puntos.

Mínimo 2%, máximo 10% por campaña de publicidad. (Excluida RRSS y publicidad programática). Los precios contenidos en el presente documento se mantendrán vigentes durante toda la vigencia del contrato.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Comisión de agencia del 2%	10 puntos.
Comisión de agencia del 3%	6 puntos.
Comisión de agencia del 4%	5,50 puntos.
Comisión de agencia del 5%	4,50 puntos.
Comisión de agencia del 6%	3,50 puntos.
Comisión de agencia del 7%	2,50 puntos.
Comisión de agencia del 8%	1 puntos
Comisión de agencia del 9%	0,25 puntos.
Comisión de agencia del 10%	0 puntos.

En el caso de que oferten porcentajes con decimales, a efectos de valoración se tomará el siguiente número entero.

Todos los contenidos a difundir serán proporcionados por la Consejería Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el PCAP de servicios para el procedimiento abierto, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, en su redacción actual, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma las condiciones establecidas en el PPT.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

11 ABONOS AL CONTRATISTA. (ART. 198 DE LA LCSP).

El pago del precio se realizará, previa conformidad de la persona responsable del contrato, mediante abonos mensuales a prorrata según el precio ofertado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A

Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q



El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19



La factura que se emita en cada período de facturación deberá ir acompañada de un **informe detallando el trabajo ejecutado** durante el mismo, de conformidad con el plan propuesto a la contratista. Asimismo, se aportará un **informe de seguimiento** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de coordinador en el que se describa la situación actual del proyecto, las tareas realizadas, las tareas pendientes, el cronograma de planificación y las incidencias (indicando su tipología, el tiempo destinado a su resolución y el plazo en el que se le ha dado respuesta).

La factura final del contrato deberá además venir acompañada de un **informe final de ejecución** suscrito electrónicamente por la persona que asuma las funciones de coordinador del contrato.

12 PENALIDADES (ART. 192, 193 Y 202 DE LA LCSP).

Las infracciones cometidas por el contratista que, a continuación, se relacionan serán penalizadas por el órgano de contratación.

Las infracciones se clasifican en tres niveles: Leves, graves y muy graves.

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
- La actuación del personal encargado del servicio sin los medios que reglamentariamente sean exigibles.
 - El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del PPT y de las condiciones ofertadas por el contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- No facilitar la información de los servicios requerida en tiempo y forma.
 - El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el PPT, siempre que no constituyan una infracción muy grave.
 - Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
 - El incumplimiento de las normas relativas al personal establecidas en el presente pliego.
 - La falsedad en la forma de utilización de los medios exigidos.
 - La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías en su caso.
 - La acumulación de tres faltas leves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
 - El incumplimiento de la normativa laboral prevención de riesgos laborales.
 - El incumplimiento de la normativa recogida en el PPT.
 - La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal del contratista, en especial la coacción y el robo.
 - El no guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la Consejería.
 - La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



- La disminución o aumento no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios encomendados por plazo superior a un día sin causa justificada. No se considerará causa justificada el no haber sustituido al personal que haya causado baja en la empresa. El adjudicatario está obligado a sustituir a su personal de forma inmediata.
- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.
- La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

d) Tendrán la consideración de **penalidades específicas**:

- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos establecidos en el PPT, el Órgano de Contratación, con independencia de la posibilidad de resolución contractual, podrá penalizar al adjudicatario con penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores Cotización en el régimen correspondiente de previsión social Impago de salarios

Penalidades: Las establecidas para las infracciones leves. En particular, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- Cada vez que haya un relevo en alguno de sus integrantes y con independencia de cuál sea su causa, la empresa adjudicataria con carácter previo a destinar cualquier técnico al servicio, deberá acreditar su cualificación para el puesto requerido y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de formación anteriormente indicados.
Penalidades: Las establecidas para las infracciones graves.

A las anteriores infracciones les serán de aplicación el siguiente régimen sancionador:

- Las infracciones leves serán sancionadas con una deducción de hasta un 5% de la facturación bimestral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1weD917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	



- Las infracciones graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 10% de la facturación bimestral.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una deducción de hasta un 20% de la facturación bimestral.

La imposición de las penalidades se podrá realizar, de forma mensual o acumulada, siempre que, en este último caso, cada imposición no supere el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes mediante deducción del pago de las facturas pendientes, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo que éste determine. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que la Consejería pudiera tener derecho.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley y demás normativa de desarrollo.

13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 190, 203, 204 Y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Las Palmas de Gran Canaria

Unidad de Apoyo a la SGT

VºBº

Secretario General Técnico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 25/06/2024 - 14:13:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ow1wed917kQUQD1Q-Tg_cI7FehnQBC5Q	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2024 - 18:30:19	